

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SE APRUEBA QUE LAS MODALIDADES Y TIEMPOS CON QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS EN MATERIA DE REGISTRO DE ELECTORES, SE LLEVEN A CABO CONFORME A DICHO ANEXO.

RESULTANDO:

- I Con fecha 23 de mayo de 2003, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral Veracruzano, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a este organismo autónomo de estado, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en esta entidad federativa, la operación de órganos desconcentrados y el desarrollo de ese organismo electoral federal en el Estado, mismo que en el apartado “A” de la cláusula primera, se prevé la suscripción de anexos técnicos para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar el Instituto Federal Electoral en apoyo a la celebración de los procesos electorales en el estado de Veracruz, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, convenio que de conformidad con la cláusula novena se encuentra vigente para todos sus efectos legales.

- II El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año 2007, las elecciones por las que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado, Proceso Electoral que dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día 10 de enero de 2007, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a la preparación de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186

fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- III En virtud de la proximidad de las actividades señaladas en el resultando anterior, la Secretaría Ejecutiva, presentó en reunión de trabajo de fecha 22 de diciembre de 2006, el Proyecto de Anexo Técnico número tres al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de Electores, que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral Veracruzano, en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para el desarrollo del proceso electoral ordinario en el que se habrá de elegir a los Diputados al Congreso Local y a los Integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Veracruz, el próximo 2 de septiembre de 2007.

- IV Que en reuniones de trabajo de fechas 13 y 15 de enero de 2007, el Consejo General se avoco al análisis del anexo técnico mencionado y habiendo unificado sus criterios sobre el mismo, emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1 Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad se derivan de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero, y 115 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo, ampliar y adecuar los plazos señalados en el Código para las elecciones ordinarias y autorizar la celebración de convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 18, 123 fracciones I, III, XVI y XLIV del Código Electoral citado.
- 3** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I.- Preparación de la elección; II.- Jornada electoral; y, III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 4** Que en la etapa de preparación de la elección, conforme a lo señalado en el artículo 186, esta inicia con la primera sesión del Consejo General del Instituto y concluye al iniciar la jornada electoral, y comprende la realización de actividades que se establecen en las fracciones IV y XII, del artículo antes mencionado, consistentes en: “La exhibición y entrega a los organismos electorales, y partidos políticos de las listas electorales por sección, en la fecha señalada para los efectos de las observaciones

que, en su caso, hagan los partidos políticos, agrupaciones, asociaciones y ciudadanos en general” y “La preparación y distribución de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios para recibir la votación a los presidentes, o en su caso, a los secretarios de Mesas Directivas de Casilla”.

- 5** Que para el cumplimiento de dichas actividades se requiere de atender a lo dispuesto en el artículo 173 fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde señala que todo mexicano del estado, que en el año de la elección este por cumplir 18 años entre el primero de marzo y el día de los comicios, deberá solicitar a más tardar el último día de febrero de ese mismo año, su inscripción en el Padrón Electoral. Lo anterior con la finalidad de estar en la lista nominal actualizada correspondiente, y poder ejercer su derecho al voto el día de los comicios.
- 6** Que de conformidad con el artículo 174 del Código Electoral para el Estado, establece que a más tardar el 31 de julio del año de la elección, los ciudadanos cuya credencial se hubiere extraviado o sufrido algún deterioro grave deberán solicitar su reposición ante la instancia correspondiente a su domicilio, con la finalidad de tener actualizado el Padrón Electoral.
- 7** Que el Título Segundo del Libro Tercero del ordenamiento electoral local, establece de los artículos 173 a 184, las disposiciones sobre las cuales se regirán las actividades a desarrollar en materia de inscripción y depuración del padrón electoral, de la credencial para votar y de las listas nominales de electores, mismas que se contemplan en el anexo técnico, materia del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado.
- 8** Que del artículo 132 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, se desprende que, cuando de conformidad con lo dispuesto por dicho Código, el Instituto Electoral Veracruzano celebre convenios con el

Instituto Federal Electoral, a fin de que este último realice trabajos en materia de Registro de Electores. Las modalidades y tiempos con que se realicen los trabajos en materia de registro de electores, serán los señalados en el convenio respectivo; y, párrafo cuarto del citado artículo: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales será supletorio en lo referente a la tramitación de escritos y recursos que se presenten contra el Registro Federal de Electores.

- 9** En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que el Instituto Federal Electoral celebre con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las tesis de jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002, conforme a las cuales ha señalado que uno de los requisitos para que dichos instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la credencial para votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la *Gaceta Oficial* del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.
- 10** Que para el cumplimiento de las actividades de preparación de las elecciones del 2007 contenidas en los artículos 173 fracción II, 174 y 186 fracción IV y XII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto Electoral Veracruzano para la realización de sus funciones requiere de instrumentos y productos electorales que la ley electoral del Estado exige en la organización y desarrollo de una elección. Las insaculaciones de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, señaladas en el artículo 201 del Código en comento; El Padrón Electoral en el Estado; el uso de la credencial para

votar con fotografía; las listas nominales definitivas son algunos ejemplos de ello.

- 11** Toda vez que la carga de trabajo del Registro Federal de Electores en el año 2007, no le permite en todos los casos concordar la entrega de productos a los términos que establece el Código Electoral, por lo que es pertinente ajustar los plazos que establece la ley electoral a la propuesta que hace llegar en el proyecto de Anexo Técnico el Instituto Federal Electoral, en términos de lo que señala el artículo 18 del Código Electoral para el Estado vigente, se adecuan los plazos de las actividades que a continuación se especifica en el siguiente cuadro:

PLAZOS DEL CODIGO ELECTORAL QUE SE MODIFICAN POR EL ANEXO TECNICO		
FUNDAMENTO EN EL CODIGO ELECTORAL LOCAL	PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	ACTIVIDAD
Art. 173 fracción II y III,	Del 1° de abril al 31 de mayo de 2007	Campaña Especial de actualización e inscripción al Padrón Electoral, consistente en inscripción de aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Veracruz que así lo soliciten, así como los movimientos que correspondan a solicitudes de cambio de domicilio, correcciones de datos y reposición de credencial para votar con fotografía. De igual manera, la campaña incluye la inscripción al padrón electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Veracruz que cumplan 18 años entre el 1° de abril y el 2 de septiembre de 2007.
III Los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, bajo pena de exclusión del mismo, deberán dar aviso de su cambio de domicilio;		
Art. 174 A más tardar el día 31 de julio del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial se hubiere extraviado o sufrido algún deterioro grave deberán solicitar su reposición.		

- 12** Que para el cumplimiento y desarrollo de las líneas de acción contenidas en el programa de actividades que ejerce el Instituto Electoral Veracruzano en el presente año, para la preparación del proceso electoral 2007, es necesario establecer vínculos con autoridades locales y federales como el Instituto Federal Electoral con el propósito de

instrumentar acciones conjuntas y desarrollar trabajos de colaboración, en materia de Registro Federal de Electores, entre otras.

- 13** Que es atribución del Presidente del Consejo General firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General y establecer vínculos entre el Instituto Electoral Veracruzano y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, como lo señala el artículo 126 fracciones II y XI del Código de la materia.
- 14** Que para la celebración y firma de los convenios que lleve a cabo el Instituto Electoral Veracruzano con otras instituciones, deberá estar legalmente representado por el Secretario Ejecutivo, como lo establece el artículo 130 fracción I del Código de la materia.
- 15** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; rigiéndose en el desarrollo de sus funciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 16** Que el Instituto Federal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura

democrática, de conformidad con el artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores.

- 17** Que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- 18** Que de conformidad con los fines del Instituto Federal Electoral, es voluntad de sus autoridades suscribir en Materia de Registro Federal de Electores, un Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración que ya tienen celebrado con el Instituto Electoral Veracruzano.
- 19** Que la erogación que el Instituto Electoral Veracruzano deberá realizar por las actividades a desarrollar por el Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal de Electores, y que se describen en el proyecto de Anexo Técnico que motiva el presente acuerdo, asciende a la cantidad de \$7'772,653.81 (siete millones setecientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 81/100 M.N.), más los insumos que se describen en el citado Anexo Técnico.

Con base en las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo fracción III, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 68, 69 y 70 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículos 18, 114 párrafo primero, 115, 123 fracciones I y III, 126 fracciones II y XI, 130 fracción I, 132 párrafo segundo, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186

fracciones IV y XII y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señalan las fracciones I, XVI y XLIV del artículo 123 del citado Código Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la firma del Anexo Técnico número tres al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de Electores, bajo los términos que se establecen en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, para que a la brevedad, celebren la firma del Anexo Técnico número tres al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de Electores, a que se ha hecho referencia en el resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba que las modalidades y tiempos en que se realicen los trabajos en materia del Registro de Electores serán los señalados en el anexo técnico número tres al Convenio de apoyo y colaboración en materia de Registro Federal de Electores.

CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la “Gaceta Oficial del Estado”.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN